

## NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

## **AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

## FECHA DE PUBLICACION 29 DE JUNIO DE 2022

# DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

# ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

	NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		
				FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
	812002567	TRANSPORTADORA Y DE COMUNICACIONES TRASTELE – MOVIL LTDA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	31-03-2022	380	2017





Pública



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

## **AUTO NÚMERO 1316**

31 de Marzo de 2022

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR TRANSPORTADORA Y DE COMUNICACIONES TRASTELE-MOVIL LTDA CON NIT Y/O C.C NO. 812002567, CÓDIGO NO. 900028-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES - Soporte Titulo Habilitante.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 380-2017 DE 2.017

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020, 056 de 2021, 343 de 2022 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el proveedor TRANSPORTADORA Y DE COMUNICACIONES TRASTELE-MOVIL LTDA con Nit y/o C.C. 812002567 - Código No. 900028-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES - Soporte Titulo Habilitante, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, La obligación remitida mediante Registro N.º 1091427 del 28 de septiembre de 2017, por la Coordinación del Grupo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el inicio del Procedimiento de Cobro Coactivo, que se encuentra comprendido en el Titulo Ejecutivo Simple conformado de la siguiente manera:

Resolución N.º 1681 del 05 de septiembre del 2016 "Por la cual se declara deudor a la TRANSPORTADORA Y DE COMUNICACIONES TRASTELE-MOVIL LTDA con NIT y/o C.C. No. 812002567 – Código de expediente n.º 900028 – SERVICIO DE FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, notificada mediante aviso el día 20 de abril del 2017, quedando en firme el día 08 de mayo de 2017, obligación identificada contablemente bajo la Nota debido N.º 831 – 966 (FUR 271975), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

En consecuencia, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio remitido bajo con registro n.º 1067075 del 25 de julio de 2017 acompañado de estado de cuenta n.º 0103937 del 23 de julio de 2017.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

#### DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor TRANSPORTADORA Y DE COMUNICACIONES TRASTELE-MOVIL LTDA con Nit y/o C.C. 812002567 - Código No.900028-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES - Soporte Titulo Habilitante por la suma de DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$2.090.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

GJU-TIC-FM-005



**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CÚMPLASE** 

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Deisy Yolima Mendivelso Mejia